

**Conclusiones del Consejo**  
**sobre la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales**

(2023/C 64/06)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. SUBRAYA la importancia de promover y reforzar las normas de buena gobernanza fiscal —en particular en el ámbito de la equidad y la transparencia fiscales— y de luchar contra el fraude y la evasión y la elusión fiscales, tanto a escala de la UE como a escala mundial;
2. VALORA la colaboración positiva constante sobre cuestiones fiscales entre el Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) y la mayoría de los países y territorios del mundo;
3. CELEBRA los progresos realizados en los países y territorios pertinentes gracias a las medidas efectivas adoptadas en los plazos acordados y a los nuevos compromisos asumidos para solventar las deficiencias detectadas por el Grupo «Código de Conducta»;
4. ACOGE FAVORABLEMENTE la actualización del criterio 1.1 relativo al intercambio automático de información sobre cuentas financieras, así como los compromisos adquiridos por los países y territorios con los que el Grupo «Código de Conducta» ha mantenido un diálogo en el marco de dicha actualización. LAMENTA que algunos países y territorios no hayan adquirido un compromiso con el Grupo en el plazo fijado, lo que ha resultado en su inclusión en la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales, o que hayan visto rebajada la calificación otorgada por el Foro Global sobre el intercambio de información previa petición;
5. LAMENTA que algunos países y territorios sigan sin cooperar a efectos fiscales y que una serie de países y territorios no haya cumplido los compromisos adquiridos con el Grupo «Código de Conducta» en lo que respecta a los requisitos relativos al contenido económico que establece el criterio 2.2 o a la reforma de los regímenes fiscales perniciosos que establece el criterio 2.1. INVITA a dichos países y territorios a colaborar con el Grupo «Código de Conducta» para resolver las cuestiones pendientes;
6. APRUEBA la evaluación realizada por el Grupo «Código de Conducta» del régimen modificado de sociedades de cartera internacionales de la Federación de Rusia respecto a los criterios técnicos del Código de Conducta sobre la Fiscalidad de las Empresas en el contexto de la lista de la UE, en particular la evaluación del tratamiento de los ingresos procedentes de la propiedad intelectual y de las disposiciones relativas a los derechos adquiridos, y CONSIDERA que la Federación de Rusia no ha cumplido su compromiso de modificar su régimen fiscal preferente pernicioso, por lo que debe ser incluida en la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales. SUBRAYA que la agresión militar no provocada de la Federación de Rusia contra Ucrania, que el Consejo Europeo ha condenado enérgicamente en múltiples ocasiones <sup>(1)</sup>, impide al Grupo «Código de Conducta» mantener un diálogo con las autoridades rusas;
7. LAMENTA que Turquía no haya realizado ningún avance con un Estado miembro respecto del intercambio automático efectivo de información. REITERA SU PETICIÓN a Turquía de que inicie el intercambio automático de información que aún no ha iniciado con un Estado miembro y respete plenamente los requisitos establecidos en las Conclusiones del Consejo Ecofin de 22 de febrero de 2021, 5 de octubre de 2021, 24 de febrero de 2022 y 4 de octubre de 2022. REITERA que el intercambio automático efectivo de información con todos los Estados miembros es una condición que Turquía debe respetar para cumplir el criterio 1.1 de la lista de criterios de la UE. INVITA al Grupo a que informe al Consejo acerca de la evolución a este respecto y a que siga atendiendo las cuestiones pendientes en las que no se haya avanzado;
8. APRUEBA el informe del Grupo «Código de Conducta» que figura en el documento 5922/23;

<sup>(1)</sup> EUCO 18/22, EUCO 1/22, EUCO 21/22, EUCO 31/22, EUCO 34/22 y ST 9873/22.

9. APRUEBA, por consiguiente, la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales («lista de la UE») que figura en el anexo I;
  10. REFRENDADA la situación actual que se expone en el anexo II respecto de los compromisos asumidos por los países y territorios cooperadores de aplicar normas de buena gobernanza fiscal.
-

## ANEXO I

**Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales****1. Samoa Americana**

Samoa Americana no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado ni ratificado, siquiera por medio del territorio del que depende, el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE, en su versión modificada, y no se ha comprometido a aplicar las normas mínimas sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios ni a resolver estas cuestiones.

**2. Anguila**

Anguila facilita estructuras y mecanismos extraterritoriales destinados a atraer beneficios sin contenido económico real, al no haber adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación efectiva de los requisitos en materia de contenido económico establecidos en el criterio 2.2.

Anguila se encuentra a la espera de una revisión adicional del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales (el «Foro Global») relativa al intercambio de información previa petición (criterio 1.2).

**3. Las Bahamas**

Las Bahamas facilitan estructuras y mecanismos extraterritoriales destinados a atraer beneficios sin contenido económico real, al no haber adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación efectiva de los requisitos en materia de contenido económico establecidos en el criterio 2.2.

**4. Islas Vírgenes Británicas**

Las Islas Vírgenes Británicas no cuentan con una calificación mínima del Foro Global de «conforme en gran medida» respecto del intercambio de información previa petición.

**5. Costa Rica**

Costa Rica tiene un régimen pernicioso de exención de rentas de origen extranjero y no ha resuelto aún esta cuestión.

Costa Rica se ha comprometido a atender a su debido tiempo las recomendaciones del Foro Global relativas al intercambio automático de información (criterio 1.1) para obtener al menos la calificación de «en vigor pero necesita mejoras» respecto de los requisitos básicos 1 y 2 en el informe de revisión inter pares del Foro Global de otoño de 2024.

**6. Fiyi**

Fiyi no es miembro del Foro Global, no ha firmado ni ratificado el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE, en su versión modificada, tiene regímenes fiscales preferentes perniciosos (empresas exportadoras, incentivo a las tecnologías de la comunicación y la información —ICT—, tipo fiscal preferente para las sedes mundiales o regionales), no se ha adherido al Marco Inclusivo ni aplica las normas mínimas sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios, y todavía no ha resuelto estas cuestiones.

**7. Guam**

Guam no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado ni ratificado, siquiera por medio del territorio del que depende, el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE, en su versión modificada, y no se ha comprometido a aplicar las normas mínimas sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios ni a resolver estas cuestiones.

**8. Islas Marshall**

Las Islas Marshall facilitan estructuras y mecanismos extraterritoriales destinados a atraer beneficios sin contenido económico real, al no haber adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación efectiva de los requisitos en materia de contenido económico establecidos en el criterio 2.2.

**9. Palaos**

Palaos no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado ni ratificado el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE, en su versión modificada, y todavía no ha resuelto estas cuestiones.

**10. Panamá**

Panamá no cuenta con una calificación mínima del Foro Global de «conforme en gran medida» respecto del intercambio de información previa petición, tiene un régimen pernicioso de exención de rentas de origen extranjero y todavía no ha resuelto estas cuestiones.

Panamá se ha comprometido a atender a su debido tiempo las recomendaciones del Marco Inclusivo con respecto a la aplicación del criterio 3.2 sobre la presentación de informes por país, para que pueda constar en el informe de revisión inter pares de la acción 13 del Marco Inclusivo que se publicará en otoño de 2023.

**11. Federación de Rusia**

La Federación de Rusia tiene un régimen fiscal preferente pernicioso (sociedades de cartera internacionales) y todavía no ha resuelto esta cuestión.

**12. Samoa**

Samoa tiene un régimen fiscal preferente pernicioso (sociedades offshore) y todavía no ha resuelto esta cuestión.

**13. Trinidad y Tobago**

Trinidad y Tobago no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no cuenta con una calificación mínima del Foro Global de «conforme en gran medida» respecto del intercambio de información previa petición, no ha firmado ni ratificado el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE, en su versión modificada, tiene regímenes fiscales preferentes perniciosos (zonas francas) y todavía no ha resuelto estas cuestiones.

Trinidad y Tobago se ha comprometido a atender a su debido tiempo las recomendaciones del Marco Inclusivo con respecto a la aplicación del criterio 3.2 sobre la presentación de informes por país, para que pueda constar en el informe de revisión inter pares de la acción 13 del Marco Inclusivo que se publicará en otoño de 2023.

Trinidad y Tobago se ha comprometido asimismo a atender a su debido tiempo las recomendaciones del Foro Global relativas al intercambio automático de información (criterio 1.1) para obtener al menos la calificación de «en vigor, pero necesita mejoras» respecto de los requisitos básicos 1 y 2 en el informe de revisión inter pares del Foro Global de otoño de 2024.

**14. Islas Turcas y Caicos**

Las Islas Turcas y Caicos facilitan estructuras y mecanismos extraterritoriales destinados a atraer beneficios sin contenido económico real, al no haber adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación efectiva de los requisitos en materia de contenido económico establecidos en el criterio 2.2.

**15. Islas Vírgenes de los Estados Unidos**

Las Islas Vírgenes de los Estados Unidos no realizan ningún intercambio automático de información financiera, no han firmado ni ratificado, siquiera por medio del territorio del que dependen, el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE, en su versión modificada, tienen regímenes fiscales preferentes perniciosos (programa de desarrollo económico, empresas exentas, Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional) y no se han comprometido a aplicar las normas mínimas sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios ni a resolver estas cuestiones.

**16. Vanuatu**

Vanuatu facilita estructuras y mecanismos extraterritoriales destinados a atraer beneficios sin contenido económico real y todavía no ha resuelto esta cuestión.

Vanuatu está a la espera de una revisión adicional del Foro Global relativa al intercambio de información previa petición.

## ANEXO II

**Situación actual de la cooperación con la UE respecto de los compromisos asumidos de aplicar principios de buena gobernanza fiscal****1. Transparencia****1.1. Intercambio automático de información**

Está previsto que el país siguiente intercambie información con los veintisiete Estados miembros de conformidad con el calendario a que se refieren el apartado 6 de las Conclusiones del Consejo de 22 de febrero de 2021, el apartado 4 de las Conclusiones del Consejo de 5 de octubre de 2021, el apartado 4 de las Conclusiones del Consejo de 24 de febrero de 2022 y el apartado 4 de las Conclusiones del Consejo de 4 de octubre de 2022.

**Turquía**

Los países y territorios siguientes se han comprometido a atender a su debido tiempo las recomendaciones del Foro Global relativas al intercambio automático de información, para obtener al menos la calificación de «en vigor, pero necesita mejoras» respecto de los requisitos básicos 1 y 2 en el informe de revisión inter pares del Foro Global de otoño de 2024.

**Aruba, Belice, Curazao e Israel****1.2. Pertenencia al Foro Global y calificación satisfactoria respecto del intercambio de información previa petición**

Los países siguientes se encuentran a la espera de una revisión adicional del Foro Global:

**Botsuana, Dominica y Seychelles****2. Equidad fiscal****2.1. Existencia de regímenes fiscales perniciosos**

El país siguiente, tras comprometerse a modificar o suprimir antes de finales de 2022 su régimen pernicioso de exención de rentas de origen extranjero, se enfrentó a dificultades debidas a la reforma constitucional, pero demostró avances tangibles en 2022 y ha obtenido de plazo hasta el 31 de marzo de 2023 para adaptar su legislación en lo que respecta a las normas contra las prácticas abusivas y a los requisitos en materia de contenido económico. El país se ha comprometido a aplicar la legislación modificada con efectos a partir del 1 de enero de 2023:

**Qatar**

Los países o territorios siguientes, que se habían comprometido a modificar o suprimir antes de finales de 2022 sus regímenes perniciosos de exención de rentas de origen extranjero y demostraron avances tangibles en estas reformas en 2022, han obtenido de plazo hasta finales de 2023 para adaptar su legislación en lo que respecta al tratamiento de las plusvalías:

**Hong Kong y Malasia**

El siguiente país, que se había comprometido a modificar o suprimir a más tardar el 31 de diciembre de 2022 un régimen fiscal preferente en el ámbito del Foro sobre Prácticas Fiscales Perjudiciales, ha obtenido de plazo hasta finales de abril de 2023 para adaptar su legislación:

**Jordania (zona económica especial de Aqaba)**

Los países y territorios siguientes se han comprometido a modificar o suprimir a más tardar el 31 de diciembre de 2023 sus regímenes fiscales preferentes en el ámbito del Foro sobre Prácticas Fiscales Perjudiciales:

**Albania (incentivos industriales), Armenia (zonas francas y proyectos informáticos) y Esuatini (zona económica especial)**

### 3. **Prevención de la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios**

#### 3.2. *Aplicación de la norma mínima de presentación de informes por país (acción 13 del BEPS)*

Los países y territorios siguientes se han comprometido a aplicar la norma mínima de presentación de informes por país atendiendo a su debido tiempo las recomendaciones del Marco Inclusivo, para que pueda constar en el informe de revisión inter pares de la acción 13 del Marco Inclusivo que se publicará en otoño de 2023, o a entablar relaciones de intercambio de informes por país con todos los Estados miembros de la UE con arreglo al plazo acordado:

**Belice, Israel, Montserrat, Tailandia, Vietnam**

---